GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759-HPDGR-2026

SAN JUAN, 10 NOV 2026

VISTO:
El Expediente N° 802-003297-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, se solicita contratación del Servicio de Aprovisionamiento para Diálisis Peritoneal con destino a los Servicios de Nefrología y Diálisis, Pediatría y Neonatología, de este nosocomio.
Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública N° 45/2026, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.
Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a efectuar el llamado de procedimiento de Licitación Pública N°45/2026, modalidad Orden de Compra Abierta, para la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento para Diálisis Peritoneal con destino a los Servicios de Nefrología y Diálisis, Pediatría y Neonatología de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo I – Capitulo 1 –Stock Mínimo de Insumos para Diálisis Peritoneal, Anexo I- Capitulo 2- Modelo de Solicitud de Insumos, Anexo I- Capítulo 3- Modelo de Solicitud de Prescripción de Pacientes del Programa DPCA/DPA, Anexo I- Capítulo 4- Confidencialidad, siendo parte integrante y obligatoria de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese la presente Licitación Pública N° 45/2026, modalidad Orden de Compra Abierta con un presupuesto oficial de Pesos dos mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos veinte y nueve mil quinientos treinta y cinco con 90/100 centavos ($ 2.158.929.535,90), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso, se efectuarán con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la Cuenta 22.00.00.A01- Atención Pacientes de Nefrología, Sub partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

2.2.01	Hilados y telas.....	$ 11.014.608,00
2.3.04	Productos de papel y cartón.....	$ 3.442.062,00
2.5.01	Compuestos químicos.....	$ 5.163.102,00
2.5.02	Productos farmacéuticos y medicinales.....	$ 1.333.710.987,00
2.9.05	Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.....	$ 774.046.519,90
3.5.01	Transporte.....	$ 31.552.257,00
Total.....		$ 2.158.929.535,90

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto Administra -tivo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. HERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Lic. RICARDO ATENCIO
DIRECTOR DE PERSONAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759 HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ANEXO I

CONTRATACION DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE NEFROLOGÍA Y DIÁLISIS, PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 45/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-003297-2026-EXP-GC
Objeto	Contrato del Servicio de Aprovisionamiento para Diálisis Peritoneal con a los Servicios de Nefrología y Diálisis, Pediatría y Neonatología de este nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$ 2.158.929.535,90

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com, dptoadministrativo.hgr@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 45/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-

2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A,y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos veinte y nueve mil quinientos treinta y cinco con 90/100 centavos ($ 2.158.929.535,90)

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:

El presente llamado tiene por objeto la contratación del Servicio de Aprovisionamiento para Diálisis Peritoneal con destino a los Servicios de Nefrología y Diálisis, Pediatría y Neonatología del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo I – Capitulo 1** – Stock mínimo de insumos para diálisis peritoneal que la empresa deberá mantener en el hospital
- **Anexo I – Capitulo 2** – Modelo de Solicitud de Insumos para Diálisis Peritoneal
- **Anexo I- Capítulo 3-** Modelo de Solicitud de Insumos de Diálisis Peritoneal Prescripción Pacientes de Programa DPCA/DPA del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
- **Anexo I- Capítulo 4-** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II - Declaración Jurada - del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar en la Sección licitaciones.sanjuan.gob.ar . El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

No se permitirá el trámite por autogestión, del Banco San Juan S.A por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de garantía

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquieras de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
  a) Con Aval Bancario
  b) Con Aval Comercial
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 7°.- Moneda de Cotización

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) - Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 9°.- Apertura de las ofertas

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Cotización

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.

El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos.

En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 11°.- Forma de Cotización:

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos: Contratación del Servicio de Aprovisionamiento para Diálisis Peritoneal con destino a los Servicios de Nefrología y Diálisis, Pediatría y Neonatología, de este nosocomio.
Expediente N° 802-003297-2026
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1 7 5 9-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

Solicitud de Pedido de Insumos y Servicio Logística para el Tratamiento de Diálisis Peritoneal

RG	ITEMS	CODIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN DEL SIIF	DESCRIP-CION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR LOS 18 MESES DE CONTRATACIÓN
1	1	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1.5% ENV X 2LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	16000		
	2	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 2,3% o 2.5% ENV X 2 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	16000		
	3	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 2LT P/DIALISIS PERITONEAL	200		
	4	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1.5% ENV X 2.5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	200		
	5	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 2.5% ENV X 2.5LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	850		
	6	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 2.5LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	200		
	7	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 1.5% ENV X 2LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100		
	8	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 2.5% ENV X 2 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100		
	9	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 1.5% ENV X 2.5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100		
	10	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 2,25% ENV X 2.5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100		
	11	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1,5% ENV X 6 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	4000		
	12	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 2,5% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	2000		
	13	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	250		
	14	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 1,5% ENV X 6 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	850		
SUBTOTAL.....							

TRANSPORTE.....							
1	15	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EM CALCIO 2,5% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100		
	16	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCIÓN (MEDICO Y ODONTOLÓGICO)	SOLUCION DE ICODEXTRINA 7,5% ENV X 2 LT P/DIALISIS PERITONEAL	4000		
	17	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MÉDICO Y DE LABORATORIO	SISTEMA DE DESCONEXIÓN DESCARTABLE X 120 UNIDADES	400		
	18	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MÉDICO Y DE LABORATORIO	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 30 UNIDADES	600		
	19	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	ALCOHOL EN GEL X 500 ML	600		
	20	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	ALCOHOL AL 70% X 1000 ML	600		
	21	1.01.038.058	SERVILLETA DESCARTABLE	SERVILLETAS DE PAPEL X 120 UNIDADES APROX	600		
	22	1.01.008.021	GASA	GASAS 10CM X 10CM PAQUETES X 3UNIDADES APROX	600		
	23	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA MICROPOROSA 2,5CM DE ANCHO X 9M	1100		
	24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MÉDICO Y DE LABORATORIO	CLAMP AZUL P/DPCA Y DP AUTOMATIZADA	6000		
	25	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MÉDICO Y DE LABORATORIO	TUBULADURA PARA CICLADOR T/ HOMECHOICE 4-PRONG	5000		
	26	1.01.008.023	GUÍA DE SUERO Y SANGRE	LINEA DE CONEXION AL CATETER PERITONEAL DE TRANSFERENCIA	600		
	27	1.01.008.010	BARBIJO	BARBIJOS X 30	300		
	28	1.01.008.010	BARBIJO	BARBIJOS X 120	300		
	29	1.01.008.016	CATETER	CATETER ADULTO X 62.2 CM CUELLO DE CISNE COIL	10		
	30	1.01.008.016	CATETER	CATETER ADULTO X 42CM T/ TENKHOFF (RECTO, 2 CUFF)	10		
	31	1.01.008.016	CATETER	CATETER ADULTO X 43CM CUELLO DE CISNE RECTO IZQUIERDO	10		
	32	1.01.008.016	CATETER	CATETER ADULTO X 47 CM RECTO	10		
	33	1.01.008.016	CATETER	CATETER PEDIATRICO X 30 CM CUELLO DE CISNE RECTO T/ TENKHOFF	10		
	34	1.01.008.016	CATETER	CATETER PEDIATRICO X 37.5 CM CUELLO DE CISNE RECTO	10		
	35	1.01.008.016	CATETER	CATETER INFANTE X 38.9 CM CUELLO DE CISNE COIL	10		
	36	1.01.008.016	CATETER	CATETER PEDIATRICO X 43.5 CM CUELLO DE CISNE COIL	10		
SUBTOTAL.....							

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759 HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

TRANSPORTE.....							
	37	1.01.008.016	CATETER	CATETER NEO-NATAL SUB-CUTANEO X 30 CM 1 CUFF	10		
	38	1.01.008.016	CATETER	CATETER NEO-NATAL X 31 CM RECTO 2 CUFF	10		
	39	1.01.008.016	CATETER	MANDRIL x 44.5CM P/CA-TETER RECTO	10		
	40	1.01.008.016	CATETER	MANDRIL X 61CM P/CATE-TER CUELLO DE CISNE COIL	10		
	41	1.01.008.016	CATETER	CONECTOR DE TITANIO P/DIAL. PERITO-NEAL	150		
	42	1.01.008.016	CATETER	TUNELIZADOR - TROCAR	20		
	43	3.03.013.003	TRANSPORTE / TRASLADO DE PERSONAS	LOGISTICA DE DISTRIBUCIÓN A PACIENTES AMBULATO-RIOS EN LA PROV. DE SAN JUAN	330		
TOTAL.....							

Total Unitario: $
Total por los dieciocho (18) meses: $
Plazo de entrega:
Mantenimiento de oferta:
Firma del Oferente:
Aclaración:

ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 14°.- Impugnación

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTICULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales cómo precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 17°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTÍCULO 18°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 19°.- Vigencia y Aforo del contrato:

El presente contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde el 06 de diciembre del 2026, con opción a prorroga por única vez o por un plazo menor o igual al presente contrato, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el supuesto de que El Hospital hiciere uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su voluntad de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato.

El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ARTÍCULO 20°.- Precio:

El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de insumos para el tratamiento de diálisis peritoneal que resulte adjudicado del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación.

Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

Los precios adjudicados estarán sujetos a cada actualización, conforme al régimen de adecuación de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

ARTÍCULO 21°.- Adecuación de Precios:

Se aplica el Régimen Provincial de Adecuación de Precios, Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Debiendo consignar en la presentación de la oferta la estructura de costos, indicando por renglón los factores que la componen y sus respectivos índices para la de adecuación de precios.

En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem de la Oferta/Cotización, resultando siempre de su sumatoria el 100% de los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.

El código y el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC-estadísticas-precios-precios mayoristas (SIPIM).

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios, renuncia de manera expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, ya sea judicial o extrajudicial, presente o futuro, que derive de la variación de costos que motivó dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.

En caso de ser otorgada la Adecuación de Precios, El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (autorización del incremento, aprobación de adecuación de precio y adenda al presente contrato).

La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

A continuación, se detalla la estructura de costos que deberá presentar La Empresa y que servirá como base para los procesos de adecuación de precios y/o revisión por aforo:

Estructura de costos:

RG	ITEM	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
1	1 AL 43	INSUMOS Y SERVICIO LOGISTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL	NG – SIPM - IPIB	NIVEL GENERAL	
			2423 - SIPM - IPIB	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	
			120/75 - CCT ATSA	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD - DROGUERÍAS	
			23 – SIPM - IPIB	PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO	
					100%

ARTÍCULO 22°.- Facturación:

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original en correspondencia con lo requerido por cada Orden de Provisión para su conformación, emitida conforme al objeto del contrato, en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente de las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado por Departamento Patrimonio y el Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.

Las Facturas deberán estar conformadas por los jefes de Departamento Patrimonio, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro o quienes los reemplacen en sus funciones.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio, correspondiente a cada paciente con los datos e insumos entregados y firmado por los servicios según consta en los anexos, como así también los remitos de los pacientes ambulatorios.

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Anexo I –Capítulo 2- Modelo de Solicitud Insumos para diálisis peritoneal y Anexo I – Capítulo 3- Modelo de Solicitud de Insumos de Prescripción de Pacientes.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y por el Departamento Compras y/o Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 23°.- Causas de Fuerza Mayor

La Empresa no puede por ningún concepto eludir la entrega de los insumos objeto del presente contrato en la calidad, cantidad y plazos establecidos.

Solo serán atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la entrega de los insumos ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.

ARTÍCULO 24°.- Responsabilidad de la Empresa:

Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc.; provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

ARTÍCULO 25°.- Derecho y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de La Empresa, como así también la relación entre las partes, se resolverán por el alcance y contenido del presente contrato.

ARTÍCULO 26°.- Rescisión sin Causa:

El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Artículo 11° de la Ley 2000-A, sobre Facultades de la Autoridad Administrativa..

La rescisión sin causa no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes hasta la fecha de su efectiva extinción.

ARTÍCULO 27°.- Rescisión por Incumplimiento

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a disponer la rescisión del contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La rescisión habilitará al Hospital a ejecutar la garantía contractual o disponer la pérdida de la garantía de adjudicación, según corresponda al régimen aplicable, así como a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir continuarán vigentes aun después de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 28°.- Contralor del Servicio:

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante en especifico, por el Servicio de Farmacia y Droguería, los servicios involucrados del Hospital, que será el encargado de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por el Servicio mencionado ut supra en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 30°.- Consecuencias
En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución; sin embargo, no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de la misma.

ARTÍCULO 31°.- Cesión
La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución
El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.
La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.
Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 33°.- Penalidades
El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36°, 37°.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. Multa: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. Rescisión del contrato: Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:

- Incurrir en mora.
- Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
- Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
- Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.

- Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta.

También serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 33° y 34° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en sustitución de los artículos 153° y 154° del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por el Servicio de Farmacia y Droguería, Servicio de Nefrología Adulto y el Servicio de Pediatría, Servicio de Neonatología y la Dirección, Departamento Administrativo, o Departamento Control de Gestión, el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la Empresa podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 34°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 35°.- Terceros

Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre La Empresa y su personal son responsabilidad exclusiva de la misma, no existiendo ninguna relación de responsabilidad, ni laboral ni contractual entre El Hospital y los empleados y/o terceros contratados por La Empresa.

ARTÍCULO 36°.- Confidencialidad

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo I-Capitulo 4.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1 7 5 9-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- Alcance del Servicio

La Empresa se obliga a:

a) Proveer y cuando corresponda, conforme a lo establecido en la presente contrato, el traslado de los insumos a los pacientes ambulatorios dentro del territorio de la Provincia de San Juan.

b) En el caso de pacientes crónicos, proveer, sin costo adicional para el Hospital y con una periodicidad semestral, una (1) línea de transferencia y una (1) pinza roja o azul, según corresponda a la modalidad de tratamiento indicada.

c) Garantizar que los insumos entregados posean un plazo de vencimiento superior a doce (12) meses, contados desde la fecha de entrega. En caso de que los insumos se encuentren próximos a vencer, la Empresa deberá, a requerimiento del Servicio de Farmacia y Droguería, proceder al canje de los mismos, sin costo alguno para el Hospital, siempre que dichos insumos se encuentren bajo la cadena de custodia del Servicio de Farmacia y Droguería.

d) Proveer los insumos en las cantidades y con las características requeridas, de acuerdo con la prescripción médica correspondiente y bajo el control del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

e) En los casos de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), y de acuerdo con la coordinación médica del Hospital, proveer, en calidad de comodato, el equipamiento necesario para la realización del tratamiento, incluyendo la máquina cicladora, en la cantidad requerida.

f) Garantizar que el Servicio de Farmacia y Droguería cuente con un stock mínimo de insumos para diálisis peritoneal que permita atender situaciones de urgencia y evitar la interrupción de los tratamientos por falta de provisión, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el **Anexo I – Capítulo 1: Stock Mínimo de Insumos para Diálisis Peritoneal.**

g) Conforme al **ANEXO I – Capítulo 2 – Planilla de Solicitud de insumos para Pacientes,** y tratándose de pacientes ambulatorios, la Empresa deberá presentar dicho formulario por cada paciente, consignando los siguientes datos: nombre y apellido, domicilio, DNI, diagnóstico, mes correspondiente, descripción y cantidad de los insumos requeridos, ya sea para modalidad manual o automática, según corresponda. El formulario deberá contar con la firma del Médico solicitante, Jefe del Servicio, Servicio Social, Jefe del Servicio de Farmacia y Droguería, Auditoría Médica, un Director y el proveedor.
La Empresa deberá adjuntar a cada Formulario de Solicitud de insumos para Paciente Ambulatorio el remito correspondiente, el cual deberá acreditar la entrega de los insumos y contar con la firma del paciente o familiar responsable, consignando su número de DNI.

h) Conforme al **ANEXO I –Capitulo 3- Formulario De Solicitud De Insumos De Diálisis Peritoneal Del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson** La Empresa deberá presentar una planilla por cada uno de los Servicios que intervienen en el presente contrato detallando los pacientes dializados en el mes, con el total mensual entregado, indicando la cantidad de tratamientos con los insumos que cada uno que lo compone, refrendado dicho formulario el mismo deberá contar con la firma del Médico

solicitante, Jefe del Servicio, Servicio Social, Jefe del Servicio de Farmacia y Droguería, Auditoría Médica, un Director y el proveedor.

La Empresa deberá adjuntar a cada Formulario el remito correspondiente, el cual deberá acreditar la entrega de los insumos por el Servicio de farmacia y Droguería y Departamento Patrimonio.

i) Servicio de Logística:

La obligación de traslado y distribución de los insumos a los pacientes ambulatorios dentro del territorio de la Provincia de San Juan será exigible a la Empresa.

ARTÍCULO 2°.- Cantidad y Servicio:

El Hospital se obliga a pagar los insumos de Diálisis Peritoneal, ya sea Manual y/o Automática, detallando las características específicas de cada uno de ellos.

La determinación del costo estimado será ajustada según la cantidad que se demanden y efectivamente se entreguen a los servicios de Nefrología y Diálisis, Pediatría y Neonatología pudiendo aumentar o disminuir según las fluctuaciones y de acuerdo a cantidad de pacientes, cuestión que deberá ser debidamente justificada por el área técnica correspondiente y el consentimiento de Auditoría Médica y el Directorio.

La Empresa se compromete a asegurar la disponibilidad inmediata de los insumos, en cantidad, calidad y condiciones adecuadas, cumpliendo con los plazos, especificaciones técnicas y modalidades de entrega.

Listado de insumos por modalidad y cantidad

1° Módulo de Diálisis Peritoneal en la Modalidad Manual

RG	DESCRIPCION	CANTIDADES ESTIMADAS PARA 18 MESES
1	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1,5% ENV X 2LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	16000
2	SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 2,3% o 2,5% ENV X 2 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	16000
3	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 2LT P/DIALISIS PERITONEAL	200
4	SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 1,5% ENV X 2,5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	200
5	SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 2,5% ENV X 2,5LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	850
6	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 2,5LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	200
7	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 1,5% ENV X 2LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100
8	SOLUCIÓN DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 2,5% ENV X 2 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100
9	SOLUCIÓN DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 1,5% ENV X 2,5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100
10	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 2,25% ENV X 2.5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100
11	SOLUCION DE ICODEXTRINA 7,5% ENV X 2 LT P/DIALISIS PERITONEAL	2000
12	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 120 UNIDADES	200
13	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 30 UNIDADES	300
14	ALCOHOL EN GEL X 500 ML	300
15	ALCOHOL AL 70% X 1000 ML	300
16	SERVILLETAS DE PAPEL X 120 UNIDADES(APROX)	300
17	GASAS 10CM X 10CM PAQUETES X 3UNIDADES(APROX)	300
18	CINTA ADHESIVA HIPOALEGENICA MICROPOROSA 2.5CM DE ANCHO X 9M.	600
19	CLAMP AZUL P/DPCA Y DP AUTOMATIZADA	3000
20	TUBULADURA PARA CICLADOR T/ HOMECHOICE 4- PRONG	2500

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1 7 5 9 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

21	LINEA DE CONEXION AL CATETER PERITONEAL DE TRANSFERENCIA	300
22	BARBIJOS X 30	150
23	BARBIJOS X 120	150

2° Módulo de Diálisis Peritoneal en la Modalidad Automática

RG	DESCRIPCION	CANTIDADES ESTIMADAS PARA 18 MESES
24	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1,5% ENV X 6 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	4000
25	SOLUCION DE DEXTROSA AL 2,5% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	2000
26	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	250
27	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 1,5% ENV X 6 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	850
28	SOLUCION DE DEXTROSA BAJA EN CALCIO 2,5% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100
29	SOLUCION DE ICODEXTRINA 7,5% ENV X 2 LT P/DIALISIS PERITONEAL	2000
30	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 120 UNIDADES	200
31	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 30 UNIDADES	300
32	ALCOHOL EN GEL X 500 ML	300
33	ALCOHOL AL 70% X 1000 ML	300
34	SERVILLETAS DE PAPEL X 120 UNIDADES (APROX)	300
35	GASAS 10CM X 10CM PAQUETES X 3UNIDADES (APROX)	300
36	CINTA ADHESIVA HIPOALEGENICA MICROPOROSA 2,5CM DE ANCHO X 9M.	500
37	CLAMP AZUL P/DPCA Y DP AUTOMATIZADA	3000
38	TUBULADURA PARA CICLADOR T/ HOMECHOICE 4- PRONG	2500
39	LINEA DE CONEXION AL CATETER PERITONEAL DE TRANSFERENCIA	300
40	BARBIJOS X 30	150
41	BARBIJOS X 120	150

3° Catéteres para Diálisis Peritoneal

RG.	DESCRPICION	CANTIDADES ESTIMADAS PARA 18 MESES
42	CATETER ADULTO X 62,2 CM CUELLO DE CISNE COIL	10
43	CATETER ADULTO X 42CM T/ TENKHOFF (RECTO, 2 CUFF)	10
44	CATETER ADULTO X 43CM CUELLO DE CISNE RECTO IZQUIERDO	10
45	CATETER ADULTO X 47 CM RECTO	10
46	CATETER PEDIATRICO X 30 CM CUELLO DE CISNE RECTO T/ TENKHOFF	10
47	CATETER PEDIATRICO X 37,5 CM CUELLO DE CISNE RECTO	10
48	CATETER INFANTE X 38,9 CM CUELLO DE CISNE COIL	10
49	CATETER PEDIATRICO X 43,5 CM CUELLO DE CISNE COIL	10
50	CATETER NEONATAL SUBCUTANEO X 30 CM 1 CUFF	10
51	CATETER NEONATAL X 31 CM RECTO 2 CUFF	10
52	MANDRIL x 44,5CM P/CATETER RECTO	10
53	MANDRIL X 61CM P/CATETER CUELLO DE CISNE COIL	10
54	CONECTOR DE TITANIO P/DIAL PERITONEAL	150
55	TUNELIZADOR - TROCAR	20

4°Logística De Distribución De Pacientes Ambulatorios

RG.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA PARA 18 MESES
56	LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN A PACIENTES AMBULATORIOS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN	330

ARTÍCULO 3°.- Registro de la calidad de los insumos:
Cada Servicio interviniente deberá llevar un registro (tanto positivo como negativo) del historial de la calidad de todos los insumos utilizados, sin exceptuar producto alguno.

ARTÍCULO 4°.- Características Técnicas:
a) Los insumos destinados al tratamiento de Diálisis Peritoneal deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, encontrarse aptos para uso médico y contar con las habilitaciones y autorizaciones sanitarias correspondientes.
b) Los insumos provistos deberán ser compatibles entre sí y con la modalidad de tratamiento indicada para cada paciente, garantizando su correcto funcionamiento y utilización conforme a la prescripción médica.
c) La Empresa deberá garantizar que los productos entregados se encuentren en perfectas condiciones de conservación, integridad y esterilidad, cuando corresponda, y deberán contar con identificación de lote, fecha de vencimiento y demás requisitos establecidos por la normativa sanitaria vigente.
d) La Empresa deberá asegurar la provisión y entrega oportuna de los insumos, de acuerdo con las cantidades requeridas y las prescripciones médicas correspondientes, garantizando la continuidad del tratamiento.
e) La Empresa deberá efectuar, sin costo adicional para el Hospital, el reemplazo de aquellos insumos que presenten defectos, deterioro, alteración del envase o cualquier otra condición que impida su correcta utilización.
f) La Empresa deberá garantizar las condiciones adecuadas de transporte, almacenamiento y conservación de los insumos hasta su entrega, conforme a las especificaciones del fabricante y la normativa sanitaria vigente.
g) En los casos en que la modalidad de tratamiento lo requiera, la Empresa deberá proveer en comodato una cicladora para Diálisis Peritoneal, en perfecto estado de funcionamiento y con los accesorios necesarios para su correcta utilización, siendo responsable de su mantenimiento, reparación o reemplazo ante cualquier falla, sin costo para el Hospital. Asimismo, deberá brindar la capacitación y asistencia técnica necesaria para su correcta utilización, garantizando su disponibilidad durante todo el período en que sea requerida.

ARTÍCULO 5°.- Productos Médicos:
El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios.

- Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a doce (12) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y

Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

- Los envases recibidos y sin abrir podrán devolverse al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, para su canje por productos iguales con fecha de vencimiento posterior, sin costo alguno para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. El Adjudicatario deberá efectuar el canje dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la solicitud, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el presente Pliego.
- Las entregas requeridas para mantener el stock mínimo en el Hospital deberán efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del pedido, plazo en el cual el proveedor deberá completar la entrega de los insumos solicitados.
- De ser necesario, el Servicio de Farmacia y Droguería requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los productos.
- Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura de los insumos según especificaciones técnicas del fabricante.

- **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.
El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.
Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

- **Especialidades Medicinales:**

Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente contrato.
Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel.

La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.
La Comisión de Evaluación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes.
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los insumos nutricionales que así lo requieran.

ARTÍCULO 6°.- Lugar y Condiciones de Entrega:
La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.
Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

ARTÍCULO 7°.- Pedido:
Atento a las características de la presente contratación abierta, se deja expresamente establecido que las cantidades consignadas en la columna **"Cantidades"** del Artículo I°: B- Especificaciones Técnicas del presente Pliego constituyen cantidades máximas estimadas.
La Empresa deberá garantizar la disponibilidad permanente de un stock mínimo de los insumos necesarios para la continuidad de los tratamientos de Diálisis Peritoneal, conforme a las cantidades y requerimientos establecidos por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital, debiendo efectuar su reposición en forma oportuna a fin de evitar faltantes que puedan afectar la continuidad de los tratamientos.
El Hospital no asume obligación de adquirir la totalidad de las cantidades máximas estimadas, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización, compensación o resarcimiento alguno por parte de la Empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 8°.- Orden de Provisión:
El Hospital emitirá las correspondientes Órdenes de Provisión a favor de la Empresa adjudicataria por la prestación de los insumos a pacientes, conforme a los registros asistenciales y administrativos correspondientes y de acuerdo con las necesidades reales del servicio.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar un incremento de las cantidades máximas estimadas previstas en el presente Pliego, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 00004-2020-A, Artículo 71°, cuando ello resulte necesario para atender las necesidades asistenciales.

ARTÍCULO 9°.- Obligación de Proveer
La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.
La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

RESOLUCION N° 1759-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ARTÍCULO 10°.- Entrega:

La Empresa deberá entregar los insumos de diálisis peritoneal en el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital, quien será responsable de su recepción, control, registro y posterior distribución interna a los servicios correspondientes, conforme a las necesidades operativas y asistenciales del Hospital.

La entrega de los insumos deberá efectuarse de acuerdo con los requerimientos realizados por el Hospital, garantizando la continuidad y disponibilidad del stock mínimo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 11°.- Plan de Contingencia:

En caso por fuerza mayor por parte del proveedor o alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la entrega, el proveedor deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de insumos, remetida al Departamento Administrativo, o al Servicio de Farmacia y Droguería. La Empresa podrá ofrecer alternativas. Una vez notificados, el Director podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa tal decisión mediante norma legal pertinente.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto a la adjudicada diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de la misma calidad, valor, tecnología y garantía de lo ofertado.

ARTÍCULO 12°.- Disposiciones Generales

a) Obligaciones laborales

La Empresa será la única responsable de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y de cualquier otra derivada de la relación con el personal que eventualmente designe para el cumplimiento del contrato, aun cuando su intervención se limite a la entrega de los insumos, actividades de capacitación o asistencia técnica.

El personal que eventualmente ingrese al Hospital no adquirirá, en ningún caso, relación de dependencia con el Estado Provincial, debiendo la Empresa mantener indemne al Hospital frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial promovido por dicho personal o por terceros con motivo de la ejecución del contrato.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ANEXO I

(Capitulo 1)

STOCK MÍNIMO DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL QUE LA EMPRESA DEBERÁ MANTENER EN EL HOSPITAL

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1.5% ENV X 2LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	100
2	SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 2,3% O 2.5% ENV X 2 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	80
3	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 2LT P/DIALISIS PERITONEAL	30
4	SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 1.5% ENV X 2.5 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	10
5	SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 2.5% ENV X 2.5LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	20
6	SOLUCION DE DEXTROSA AL 1,5% ENV X 6 LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	30
7	SOLUCION DE DEXTROSA AL 2,5% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	30
8	SOLUCION DE DEXTROSA AL 4,25% ENV X 6LT P/DIÁLISIS PERITONEAL	30
9	SOLUCION DE ICODEXTRINA 7,5% ENV X 2 LT P/DIALISIS PERITONEAL	30
10	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 120 UNIDADES	5
11	SISTEMA DE DESCONEXION DESCARTABLE X 30 UNIDADES	5
12	SERVILLETAS DE PAPEL X 120 UNIDADES (APROX)	5
13	GASAS 10CM X 10CM PAQUETES X 30 UNIDADES (APROX)	5
14	CINTA ADHESIVA HIPOALEGENICA MICROPOROSA 2,5CM DE ANCHO X 9M	5
15	CLAMP AZUL P/DPCA Y DP AUTOMATIZADA	30
16	TUBULADURA PARA CICLADOR T/ HOMECHOICE 4- PRONG	60
17	LINEA DE CONEXION AL CATETER PERITONEAL DE TRANSFERENCIA	5
18	BARBIJOS X 30	10
19	BARBIJOS X 120	10
20	CONECTOR DE TITANIO P/DIAL PERIT	5
21	CATETER ADULTO X 62.2 CM CUELLO DE CISNE COIL	1
22	CATETER ADULTO X 42CM T/ TENKHOFF (RECTO, 2 CUFF)	1
23	CATETER ADULTO X 43CM CUELLO DE CISNE RECTO IZQUIERDO	1
24	CATETER ADULTO X 47 CM RECTO	1
25	CATETER PEDIATRICO X 30 CM CUELLO DE CISNE RECTO T/ TENKHOFF	2
26	CATETER PEDIATRICO X 37.5 CM CUELLO DE CISNE RECTO	2
27	CATETER INFANTE X 38.9 CM CUELLO DE CISNE COIL	2
28	CATETER PEDIATRICO X 43.5 CM CUELLO DE CISNE COIL	2
29	CATETER NEONATAL SUBCUTANEO X 30 CM 1 CUFF	2
30	CATETER NEONATAL X 31 CM RECTO 2 CUFF	2
31	MANDRIL X 44.5CM P/CATETER RECTO	2
32	MANDRIL X 61CM P/CATETR CUELLO DE CISNE COIL	2
33	TUNELIZADOR - TROCAR	1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 1759 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ANEXO I

(Capitulo 2)

MODELO DE SOLICITUD DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL

DATOS DEL PACIENTE	
NOMBRE Y APELLIDO:_____	SERVICIO DEL HOSPITAL:_____
DNI N°:_____	EDAD:_____
DOMICILIO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS_____	
DIAGNÓSTICO: _____	
TELÉFONOS DE CONTACTO:_____	
FECHA DE INGRESO:_____	
INSUMOS PARA EL MES:_____	

RG.	**Descripción**	**Cantidad**	
		Manual	**Automática**

FIRMAS Y SELLOS

MÉDICO SOLICITANTE	**SERVICIO SOCIAL**
JEFE DEL SERVICIO	**JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA**
AUDITORÍA MÉDICA	**DIRECTOR**
PROVEEDOR	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1 7 5 9 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ANEXO I

(Capitulo 3)

MODELO DE SOLICITUD DE INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL PRESCRIPCION PACIENTES DE PROGRAMA DPCA/DPA DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON

SERVICIO DEL HOSPITAL:									
INSUMOS PARA EL MES:									
INSUMOS	NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE:		NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE:		NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE:		NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE:		TOTAL
	TRATAMIENTO		TRATAMIENTO		TRATAMIENTO		TRATAMIENTO		
	AUTOMÁTICO	MANUAL	AUTOMÁTICO	MANUAL	AUTOMÁTICO	MANUAL	AUTOMÁTICO	MANUAL	

Observaciones:

FIRMAS Y SELLOS

MÉDICO SOLICITANTE	**SERVICIO SOCIAL**
JEFE DEL SERVICIO	**JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA**
AUDITORÍA MÉDICA	**DIRECTOR**
PROVEEDOR	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1759-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-003297-2026

ANEXO I

(Capítulo 4)

CONFIDENCIALIDAD

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante	Aclaración	DNI